El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 20 de noviembre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 66001 31 87 002 2016 00042 02

Accionante: MARIO BEDOYA BUITRAGO

Accionados:      NUEVA EPS

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** [E]sta Sala considera que la vulneración de los derechos fundamentales al señor Mario Bedoya Buitrago cesó con el pago de las incapacidades; por lo tanto, se revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 13 de febrero de 2017.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISIÓN PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proyecto aprobado por Acta No.1262

Hora: 11:40 a.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida por el Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la doctora María Lorena Serna Montoya, Gerente de la Nueva EPS con sede en esta ciudad y al doctor José Fernando Cardona Uribe, Presidente de la misma EPS, por desacato al fallo de tutela proferido el 6 de octubre de 2016 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.

2. ANTECEDENTES

2.1. El 19 de agosto de 2016 el Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad profirió fallo de tutela de primera en la que denegó el pago de las incapacidades médicas solicitadas el señor Mario Bedoya Buitrago, decisión que fue apelada por su apoderado judicial (Fls. 2-5)

2.2. Mediante sentencia de segunda instancia del 6 de octubre de 2016 este Tribunal revocó el fallo antes aludido y en su lugar, tuteló los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital y dignidad humana al señor Mario Bedoya Buitrago y en tal sentido, ordenó a la NUEVA EPS que por intermedio de su representante legal o quien hiciera sus veces, pagara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, al señor Mario Bedoya Buitrago el subsidio por incapacidad, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 18/07/2016 y 01/08/2016 y del 02/08/2016 al 31/08/2016, así mismo que cancelara las demás incapacidades que se siguieran causando a favor del accionante por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez sobre su pérdida de capacidad laboral. (Fls.6-18)*.*

2.3. El 31 de octubre de 2016 el apoderado judicial del señor Bedoya Buitrago presentó un escrito ante el A quo mediante el cual solicitó iniciar incidente de desacato para que se cumpliera el fallo antes descrito (Fl. 1).

2.4. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes:

* Mediante auto del 5 de diciembre de 2016 ordenó oficiar a la Dra. Paula Marcela Cardona Ruiz, Vicepresidente de Beneficio y Prestaciones de COLPENSIONES a efectos de que le ordenara al funcionario vinculado en la acción tuitiva, que cumpliera la sentencia proferida y dispusiera o iniciara la investigación disciplinaria a la que diera lugar y le concedió el término de 3 días para remitir copia de las actuaciones emprendidas (Fls 21-22).
* Mediante auto del 16 de enero de 2017 dispuso notificar en debida forma al doctor Fernando Cardona Uribe, Presidente Nueva EPS con sede en el Bogotá (Fls. 28-29).
* Mediante auto del 30 de enero de 2017 ordenó correr traslado por tres días a la doctora María Lorena Serna Montoya, Gerente de la Nueva EPS y nuevamente al doctor Fernando Cardona Uribe, con el fin de que adujeran lo que estimaran conveniente (Fl. 31).

2.5. Ante el silencio de los funcionarios requeridos, el 13 de febrero de 2017 el juzgado de conocimiento decidió imponer sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la doctora María Lorena Serna Montoya, Gerente de la Nueva EPS y al doctor José Fernando Cardona Uribe, Presidente de la mima entidad, por desacato al fallo de tutela proferido el 6 de octubre de 2016. (Fls 35-37).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta. Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. Luego del trámite que culminó con la sanción de los funcionarios de la NUEVA EPS por el desacato al fallo de tutela aludido, esta Sala observa que el 3 de marzo de 2017 la apoderada judicial de la NUEVA EP, radicó en la Secretaría de esta Sala un escrito mediante el cual informó que revisado el Sistema Integral de la Entidad se pudo determinar que las incapacidades que comprenden los periodos entre el 18 de junio de 2016 al 1º de agosto de 2016 y del 2 de agosto de 2016 al 31 de agosto del 2016, se encontraban aprobadas para pagar por parte del Área de Prestaciones Económicas y que el Área de Tesorería notificó al señor Mario Bedoya Buitrago la disponibilidad de pago por ventanilla de prestaciones económicas por un valor de $1.034.182, los cuales serían desembolsados a partir del día 9 de marzo de 2017, motivo por el cual el accionante podría acercarse desde esa fecha a cualquier sucursal BANCOLOMBIA; por otro lado comunicó que las incapacidades generadas desde el 1 de septiembre de 2016 en adelante no habían sido aprobadas, teniendo en cuenta que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez había remitido el dictamen No.4579927-12575 del 9 de agosto de 2016. Así las cosas, solicitó que se archivara el presente trámite incidental para lo cual adjuntó copia de los documentos que sustenta su petición (Fls 4-26, cuaderno de consulta).

3.3.2. Obra en la foliatura una constancia de la Auxiliar de Magistrado que da cuenta de la conversación telefónica sostenida con el señor Mario Bedoya Buitrago quien indicó que las incapacidades médicas han sido canceladas a través de su empleador (Fl. 27)

3.3.2. Así las cosas, esta Sala considera que la vulneración de los derechos fundamentales al señor Mario Bedoya Buitrago cesó con el pago de las incapacidades; por lo tanto, se revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 13 de febrero de 2017.

 DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 13 de febrero de 2017 por el Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Dra. María Lorena Serna Montoya, Gerente de la Nueva EPS con sede en esta ciudad y al Dr. José Fernando Cardona Uribe, Presidente de esa EPS, por desacato al fallo de tutela proferido el 6 de octubre de 2016.

Lo anterior, en razón a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia. Por lo tanto se deja sin efectos la sanción referida.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado